

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20526657871	Fecha de envío :	07/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:55:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

Según sus bases en los anexos dice:

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 01-2025-MPS/C- 1

Y en el encabezado de los Anexos dice:

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 01-2025-MPS/C- 1.

Se solicita aclarar cuál de las dos nomenclaturas debe ir en los anexos, esto con el fin de una correcta presentación de las propuestas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: a Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA NOMENCLATURA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO ES: LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 01-2025-MPS/C- 1, POR LO QUE NO SE ACOGE SU CONSULTA FORMULADA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20526657871	Fecha de envío :	07/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:55:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

1.-TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL EXPEDIENTE TECNICO ES UN CONJUNO DE DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS QUE SE NECESITAN PARA EJECUTAR UNA OBRA Y QUE ESTE DEBE DE REGISTRARSE EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DE MANERA COMPLETA, CONCORDANTE Y COHERENTE NO DEBIENDO EXISTIR CONTRADICCIONES EN SUS DOCUMENTOS, ASI MISMO SU APROBACION ES EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EN RELACION A LAS FUNCIONES CONFERIDAS POR LEY SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a).- EN FOLIO 729 DE MEMORIA DESCRIPTIVA COMO BASE LEGAL SE HACE MENSION:

MANUAL DE CARRETERAS, MANTENIMIENTO O CONSERVACION VIAL E.D. N°08-2014-MTC/14; NORMA TECNICA C.E.O 10 PAVIMENTOS URBANOS; DISEÑO DE PAVIMENTOS ASSHTO 93, MANUAL DE CARRETERAS, SUELO, GEOLOGIA, GEOTECNICA Y PAVIMENTOS, NORMAS ITINTEC, ASTM, ACI; Y SE ¿PROPONE¿ EN FOLIO 713¿PAVIMENTO SEMIRIGIDO CON ADOQUIN 20 X 10 X 6 CM EN AVENIDAS PRINCIPALES.

SE PIDE AL COMITÉ DERIVAR AL AREA USUARIA EL EXPEDIENTE TECNICO PARA QUE SEÑALE LA MEMORIA DE CALCULO (NO FIGURA EN EL EXPEDIENTE) QUE DEMUESTRE QUE EL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO PROPUESTO A SIDO CALCULADO CORRECTAMENTE Y ES EL RESULTADO DE RESOLVER LA ECUACION DE DISEÑO Y SE PIDE INCLUYA LA ECUACION DE DISEÑO, SU RESULTADO Y LOS VALORES DE LAS VARIABLES QUE LA COMPONEN.

SI EL PAQUETE ESTRUCTURAL SE A CALCULADO CON ABACOS QUE SE BASA TAMBIEN EN ASSHTO 93 QUE SE ENCUENTRAN EN EL MANUAL DE CARRETERAS MENSIONADOS EN SU BASE LEGAL SE PIDE QUE EL AREA USUARIA INCLUYA EL CALCULO PARA VERIFICAR SI ESTE ES EL CORRECTO.

EL TIEMPO LEGAL, QUE EL CONTRATISTA EJECUTOR ASUME Y FIRMA EN CONTRATO POR GARANTIA DE LA OBRA ES MOTIVO SUFICIENTE PARA EXIGIR QUE EL PROYECTO ESTE CORRECTAMENTE DISEÑADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ADJUNTA LA MEMORIA DE CALCULO EN LA PRESENTE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES. POR LO QUE, SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que aquello que se incorporará en la integración de las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:49:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4.1 Literal: A **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"RESPECTO A LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, SE INDICA QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE HAN ELABORADO TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS), EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA, PUBLICADA EL 15 DE MAYO DE 2021, DONDE SE APROBARON 04 FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PLANTE PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

POR LO QUE, NO SE ACOGE SU OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:49:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4.2 Literal: C **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS EVALUADORES EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR LA CAPACIDAD Y POTENCIA DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS REQUERIDOS EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, COMO MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE Y SE VERIFIQUE RENDIMIENTO ÓPTIMO EN CAMPO, A FIN DE GARANTIZAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 REQUERIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:49:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta la acreditación de la experiencia del personal clave será presentada a la firma del contrato y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.2 **Literal:** B1-B2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité NO ACOGE, la observación precisando que por ser considerado factor de evaluación obligatorio Experiencia en la Especialidad adicional del personal clave, deberá ser materia de presentación en la Oferta para efectos de asignación de puntaje de los profesionales a evaluar, de acuerdo con el artículo 72.3 del Reglamento y el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo al literal g) del numeral 88.1 del artículo 88, siempre que (...) no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:49:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité NO ACOGE, la observación y resalta que para todo efecto el contenido del expediente técnico y sus documentos incluido el presupuesto se encuentran legibles y a disposición desde la convocatoria, dejando en claro que en las Bases Estándar en calidad de "recomendación", indica que la Entidad publique conjuntamente con las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para la entidad. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:49:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se recuerda a la entidad que según el Artículo 12 de la LCE. Participación de Perú Compras en las contrataciones públicas

12.1. Perú Compras promueve, conduce y ejecuta los procesos de estandarización de los requerimientos que contrata el Estado, priorizando aquellos de uso masivo, frecuente o estratégico, y gestiona las modalidades y herramientas para la contratación pública eficiente que se encuentren a su cargo conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Por lo cual el Ministerio de Vivienda el 09 de Abril del 2024 según la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, Publico las Fichas de Homologacion para Vías Urbanas menores a un Presupuesto de 10 Millones de Soles donde se han considerado los 04 Perfiles del Personal Clave necesario.

Residente de Obra, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Especialista Ambiental, Especialista de Calidad.

Por lo cual se solicita SUPRIMIR el Especialista en Mecanica de Suelos del listado de Personal Clave, este personal puede participar en la ejecucion de la Obra, solamente que no esta homologado y por lo tanto no se debe acreditar en la presentacion de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32069 Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"RESPECTO A LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, SE INDICA QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE HAN ELABORADO TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS), EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA, PUBLICADA EL 15 DE MAYO DE 2021, DONDE SE APROBARON 04 FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PLANTE PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS. SI BIEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA BAJO EL MARCO DE HOMOLOGACIÓN, DE NINGUNA MANERA SE PUEDE SUPRIMIR PERSONAL CLAVE QUE ESTÁ DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ MISMO, INDICAR QUE LA HOMOLOGACIÓN DE NINGUNA MANERA RESTRINGE O PROHÍBE TAL CIRCUNSTANCIA, DEJANDO CLARO QUE SE HA GARANTIZADO LA HOMOLOGACIÓN DEL DEMÁS PERSONAL CLAVE Y QUE DE NINGUNA MANERA RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:54:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Segun las Bases Publicadas con Resolución Directoral que aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01

Lima, 19 de abril de 2025

En el extremo

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE se ha establecido como Puntaje Maximo de 15 Puntos y no 40 Puntos como lo esta considerando la entidad, por lo cual se solicita aplicar correctamente lo establecido en las BASES ESTÁNDAR

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Para tener un proceso mas transparente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32069 Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en amparo a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-EF/54.01, en su única DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, donde establece que: Si durante la fase de actuaciones preparatorias, la entidad contratante identifica y sustenta que, por aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado, requiere emplear un número menor de factores de evaluación

facultativos que el mínimo establecido y/o puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, puede realizar dichas acciones siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPS/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2464293 - PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:57:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Segun las Bases Publicadas con Resolución Directoral que aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01

Lima, 19 de abril de 2025

En el extremo

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE se ha establecido como Puntaje Maximo de 10 Puntos y no 40 Puntos como lo esta considerando la entidad, por lo cual se solicita aplicar correctamente lo establecido en las BASES ESTÁNDAR

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Para tener un proceso mas transparente.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32069 Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en amparo a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-EF/54.01, en su única DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

FINAL, donde establece que: Si durante la fase de actuaciones preparatorias, la entidad contratante identifica y sustenta que, por aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado, requiere emplear un número menor de factores de evaluación facultativos que el mínimo establecido y/o puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, puede realizar dichas acciones siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null